SUBDIRECCIÓN GENERAL

ELABORA Y CONTROLA	REVISA	APRUEBA	EXPIDE
Lic. Jorge Humberto Cantu Garza Encargado de la Subdirección General	Lic. Jorge Humberto Cantu Garza Encargado de la Subdirección General	Lic. Reynaldo Cantu Shay Director General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 2

2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS 3

3.- MARCO JURÍDICO 5

4.- MISIÓN 5

5.- VISIÓN 6

6.- ORGANIGRAMA 6

7.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS 7

II.- PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCION 8

1.2.- PUESTOS Y RESPONSABILIDAD 8

1.4.- DIAGRAMA DE FLUJO 10

1.5.- FUNCIONES SUBDIRECCION 11

1.8.- CONTROL DE CAMBIOS 11

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos por el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y dando cumplimiento a lo señalado, donde se establece que " Cada dependencia deberá contar con manuales de organización y procedimientos administrativos" para contribuir a la organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice; a lo que también se alude en el Artículo 22 frac. XIII de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

En este sentido la Subdirección General pone a su disposición el presente Manual el cual tiene como objetivo informar, su funcionamiento y estructura administrativa, con la finalidad de facilitar e identificar las funciones y competencias que cada uno de sus integrantes realiza.

El presente manual se divide en dos partes:

I.- Lo relativo a su organización donde podemos ver antecedentes históricos, el marco jurídico que sustenta nuestra labor, la misión, visión, el organigrama y la descripción general de puestos que conforman la subdirección.

II.- Lo relativo a sus procedimientos que hacen referencia a las funciones o actividades que se siguen de forma ordenada y cronológica para el óptimo desarrollo del proceso.

Lo anterior, en el entendido de que todo organismo público o privado requiere trabajar de forma integrada, con sentido de identidad, desarrollando sus procesos de manera óptima, estableciendo sus competencias y responsabilidades con la finalidad de prestar servicios de manera eficaz y con altos estándares de calidad.

2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Subdirección General del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, cabe mencionar, que en la primera Ley de la Defensoría de Oficio, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1º de febrero de 1936, no hace referencia alguna a esta Subdirección.

Asimismo, cabe aclarar, que en la Ley, para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de enero de 1979, tampoco se informa sobre el tema relativo al Subdirector General del Instituto de Defensoría Pública.

Lo mismo sucede, en la Ley para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, publicada el 31 de mayo de 1991, en el Periódico Oficial del Estado, según decreto núm. 198, en donde de la lectura general a dicho instrumento jurídico, no se advierte ningún señalamiento sobre la figura del Sub director General del citado Instituto.

El 23 de diciembre de 1992, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto núm. 118, mediante el cual se expide la Ley de la Defensoría de Oficio, donde en su artículo 3º señala como estará integrada la Defensoría de Oficio del Estado, e indica, por un Titular, un Coordinador General, los Coordinadores, los Defensores de Oficio y el personal administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus funciones; además, el diverso numeral 12 enuncia: "Habrá un Coordinador General que supervisará las actividades que realicen los Coordinadores, debiendo dar cuenta al Superior, del trabajo que éstos desarrollen y en su caso, de las faltas en que incurran". En ese orden de ideas, cabe precisar, que conforme con lo antes expuesto, si bien es cierto, que en ningún momento se hace mención expresa respecto a la figura del Subdirector General, pero acorde con las actividades que le correspondía desempeñar

al Coordinador General, existe una semejanza con las que actualmente viene desarrollando el Subdirector General, de ahí que se tome como un referente vinculatorio.

De la misma forma, el 18 de junio de 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto núm. 443, mediante el cual se expide la Ley de la Defensoría de Oficio para el Estado de Nuevo León, y en su artículo 4º hace mención a cómo estará integrada la Defensoría de Oficio, donde en segundo término hace referencia: II. El Coordinador General, y en su numeral 15 literalmente señala: "Habrá en la Defensoría de Oficio, un Coordinador General, quien dependerá directamente del Director y enuncia que atribuciones tendrá.

Además, el 15 de febrero de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto núm. 156, mediante el cual se reforman algunos artículos de la Ley de la Defensoría de Oficio para el Estado de Nuevo León, y, en su numeral 16, menciona en primer término, un Coordinador General, además de enunciar que la Defensoría de Oficio contará con diversos Coordinadores de Área.

Aunado a lo antes expuesto, el 6 de febrero de 2009, se comunica en el Periódico Oficial del Estado, el decreto núm. 330, por el cual se expide la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, y en su numeral 25 hace referencia al Subdirector General, al señalar textualmente: "El Subdirector General será nombrado por el Director General. El Director General será suplido por el Subdirector General en sus ausencias temporales". Por su parte, el artículo 31 hace mención a la estructura administrativa con que contará el Instituto y en su fracción II señala: Subdirección General.

Posteriormente, vinieron otras reformas a diversos numerales de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, como la de 5 de agosto de 2011 (según decreto núm. 230), misma que, al referirse el artículo 31, en cuanto a la estructura administrativa con que contará el Instituto, sólo hace referencia a las Direcciones

Foránea, de Apoyo Técnico, Defensa en Ejecución de Sanciones, así como al Centro de Formación Profesional. También se advierte otra reforma a varios artículos de la citada Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, según decreto núm. 071 publicado el 26 de junio de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, en donde el precepto 26 menciona: "El Subdirector General será nombrado por el Director General, quien será suplido por aquel en sus ausencias temporales".

Finalmente, es importante indicar que el 16 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, en donde, de la lectura al artículo 18 se describe en lo particular, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las funciones que le corresponderá al Subdirector General.

3.- MARCO JURÍDICO

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 17 y 122 inciso C fracción V, inciso h.
b) Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León, Artículo 16.
c) Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, Artículo 17.
d) Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, Artículo 26.
e) Reglamento de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, Artículo 18.

4.- MISIÓN

Auxiliar, apoyar y coadyuvar con la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública en todas las acciones necesarias para brindar gratuitamente en todo el Estado, servicios jurídicos en materia Penal orientados a una defensa adecuada, ininterrumpida, oportuna, técnica, eficiente y competente, igualmente en materias familiar, civil, mercantil, métodos alternos y de justicia administrativa provee servicios de orientación, asesoría y representación legal, integral y exhaustiva, poniendo especial

énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.

5.- VISIÓN

Incrementar lo más posible la solución de conflictos a través de su unidad de métodos Alternos y enfocar su esfuerzo a la elaboración y ejecución de propuestas que mejoren la calidad de servicios prestados por el Instituto de Defensoría Pública.

6.- ORGANIGRAMA

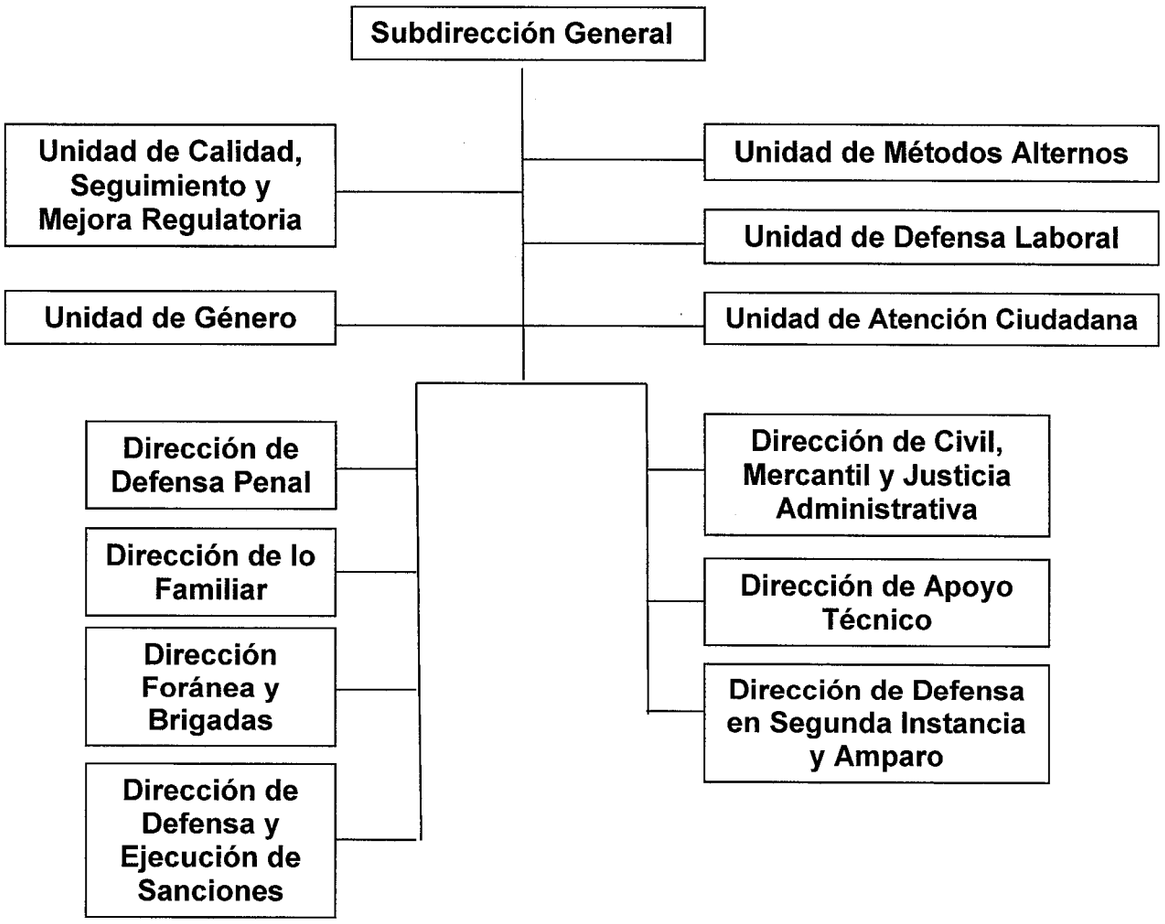

7.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

Secretaria del Subdirector General: Atender a las necesidades y solicitudes del Subdirector General.

Subdirector General: Vigilar a través de los respectivos Directores, que los Defensores Públicos adscritos a las diversas áreas, respeten la Ley, Reglamento, los manuales de procedimientos y derechos humanos de los usuarios.

Unidad de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos: Brinda y promueve la mediación o conciliación entre las partes, con el fin de restaurar el conflicto social para la obtención de soluciones eficaces, así como su seguimiento.

Unidad de Calidad, seguimiento y Mejoras Regulatorias.- Aseguramiento de la calidad de los procesos, servicios, así como la mejora continua de la organización.

Unidad de Genero.- Implementa políticas públicas con perspectiva de género dentro de la institución, promueve una cultura laboral sensible a la desigualdad entre mujeres y hombres.

Unidad de Atencion Ciudadana.- Brinda orientación y asesoría en las materias Familiar, Civil, Mercantil, Responsabilidades Administrativas, Justicia Administrativa, Penal, Justicia para Adolescentes, Ejecución de Sanción Penal, Segunda Instancia y Amparo y Métodos Alternos, a las personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables. Canaliza al usuario a la dirección correspondiente de acuerdo al procedimiento requerido.

Unidad de Defensa Laboral.- Brindar servicio de asesoría y/o representación laboral de jurisdicción Local a patrones considerados microempresarios que sean de escasos recursos económicos.

II.- PROCEDIMIENTOS DE LAS AREAS DE LA SUBDIRECCION

1- PUESTOS Y RESPONSABILIDADES

Procedimiento de seguimiento de atención de casos	
Puesto	**Responsabilidad**
Secretaria de la Dirección General	Recibir los informes mensuales de actividades que realizan las Direcciones de Área del IDPNL
Subdirector General	Auxiliar al Director General en la coordinaciónde las distintas áreas que integra el Instituto. Tendrá a su cargo una Unidad de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos que dará atención a las áreas en las que sea procedente aplicar alguno de dichos métodos alternativos.
Unidad de Métodos Alternos para la Solución deConflictos	Promover cuando proceda, la aplicación de las salidas alternativas al proceso
Unidad de calidad, seguimiento y mejoras regulatorias	Aseguramiento de la calidad de los procesos, servicios, así como la mejora continua de la organización. Se enfoca en realizar análisis, diseño y desarrollo de actividades y procesos, para impulsar la organización hacia un adecuado uso de sus recursos, aprovechamiento de las oportunidades y la atención de situaciones y problemas, brindará seguimiento y garantizará la calidad de los procesos que se desarrollan.
Unidad de Genero	Implementar políticas públicas con perspectiva de género dentro de la institución, promoviendo una cultura

	laboral sensible a la desigualdad entre mujeres y hombres.
Unidad de Atencion Ciudadana	Brinda servicios de orientación, asesoría y patrocinio en las materias Familiar, Civil, Mercantil, Responsabilidades Administrativas, Justicia Administrativa, Honor y Justicia, Penal, Justicia para Adolescentes, Ejecución de Sanción Penal, Segunda Instancia y Amparo y Métodos Alternos, a las personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, así como a las que se encuentran en algún proceso penal, de manera gratuita, con defensores públicos, defensores públicos auxiliares y asistentes jurídicos que se sujeten a estándares que garanticen la responsabilidad profesional, calidad y eficiencia en la prestación del servicio, mostrando un comportamiento ético, honesto, calificado y capaz en el ejercicio de su actuar.
Unidad de Defensa Laboral	Brindar servicio de asesoría y/o representación laboral de jurisdicción Local a patrones considerados microempresarios que sean de escasos recursos económicos en aras de buscar el equilibrio procesal entre las partes, por lo que el Instituto cuenta con los instrumentos necesarios para intervenir en los procesos judiciales en condiciones de igualdad y equilibrio procesal frente a los demás sujetos procesales.

1.1.- DIAGRAMA DE FLUJO

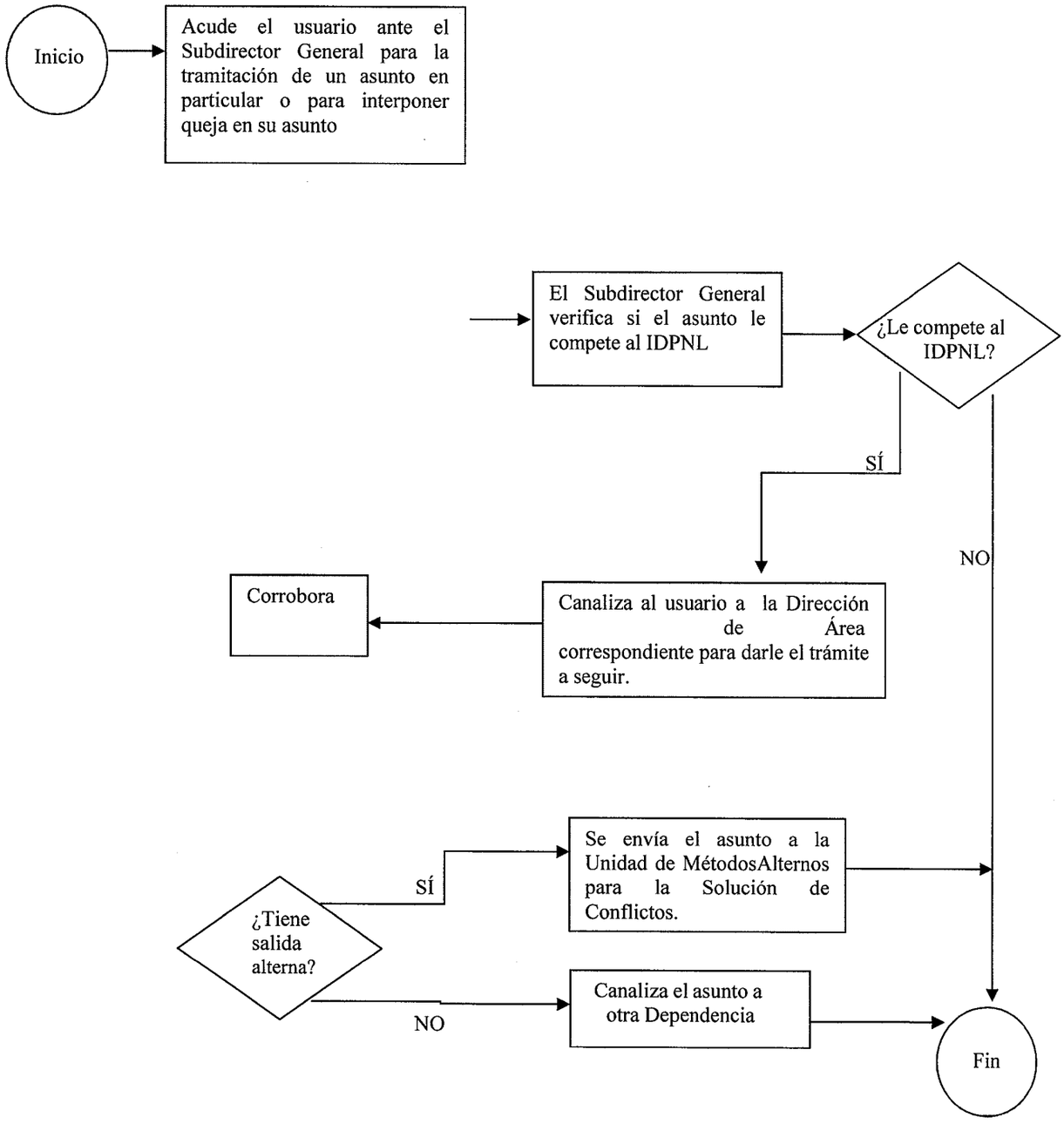

1.2- FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR

Actividad
Revisión y actualización constante de los manuales del modelo del modelo de gestión de cada área del Instituto
La atención al usuario en los casos de undeterminado asunto o atenderle una queja
Encomendar a los Directores, Jefes de Áreas yDefensores la atención de un determinado asunto
Recibir los informes mensuales de actividades que realizan las Direcciones de Área del IDPNL

1.3- CONTROL DE CAMBIOS

Número de Revisión	Fecha	Cláusula(s) Modificada(s)
1	20/02/2022	